

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEGUNDA

**Secretaría: Sr./Sra. Martínez de Alegría**

Por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas y Facultativos y Peritos de Minas de Cataluña y Baleares, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda de Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/213/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 11 de abril de 2000.—40.897.

SECCIÓN SEGUNDA

**Secretaría: Sr./Sra. Martínez de Alegría**

Por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de Colegio Aparejadores y Arquitectos de Barcelona, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda de Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/197/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 11 de abril de 2000.—40.898.

SECCIÓN SEGUNDA

**Secretaría: Sr./Sra. Martínez de Alegría**

Por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de Colegio de Agentes Propiedad Inmobiliaria Gerona, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/191/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 14 de abril de 2000.—40.896.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 30 de mayo de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número 78/00, de Corporaciones Locales, Castellón, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro de un presunto alcance detectado en la gestión de la campaña institucional organizada por el Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón), en 1995, denominada «Torreblanca Present i Futur», por importes de ochocientas ochenta y dos mil novecientas noventa y dos (882.992) pesetas, un millón cuatrocientas noventa mil (1.490.000) pesetas y un millón doscientas seis mil cuatrocientas (1.206.400) pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—40.910.

### AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/1939/95, promovido a instancia de don Zhu zi Quian, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 23 de noviembre de 1993, sobre expulsión del recurrente del territorio nacional, con prohibición de entrada por tres años.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del Auto de fecha 11 de diciembre de 1998, recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «Se declara la insostenibilidad del presente recurso, acordándose el archivo de las presentes actuaciones en el legajo correspondiente, a menos que el recurrente don Zhu Zi Quian inste la prosecución por medio de Letrado de su designación y a su costa, si es que a su derecho le sigue interesando, y siempre que lo haga en el plazo de diez días, personándose en forma».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 12 de marzo de 1999.—El Secretario.—40.901.

### Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/189/1995, promovido a instancia de don Roibel Almenares Batista, contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 7 de noviembre de 1994, sobre denegación del derecho de asilo y refugio.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la diligencia de ordenación, de fecha 22 de febrero de 1999, recaído en estos autos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones y siendo firme el auto de fecha 6 de noviembre de 1998 por el que se condena al pago de la tasación de costas a la parte actora póngase en conocimiento de la Procuradora doña Carmen Frutos Martín, en nombre y representación de don Roibel Almenares Batista, que el importe de la tasación de costas asciende a la cantidad de 250.000 pesetas, y que debe ser ingresado a favor del Tesoro Público por cualquier medio de pago, en la cuenta corriente número 6666, abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, en la oficina número 0915, de la calle Goya, número 15 de Madrid, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima». Concepto: Minuta del Abogado del Estado, indicando el número del recurso contencioso-administrativo.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 5 de octubre de 1999.—El Secretario.—40.903.

### Sección Primera

Edicto

Ilustrísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/359/1999, promovido a instancia de don Titi Ciurar, nacido en Rumania el 16 de septiembre de 1970, su esposa doña Dominica Julieta Ciurar, nacida el 11 de febrero de 1969, y sus hijos: Daniel Ciufar (1 de febrero de 1998), Mirabela Ciurar (3 de septiembre de 1994), y Lion Ciurar (22 de diciembre de 1997), contra acuerdo dictada por la Oficina de Asilo y Refugio el día 7 de abril de 1999, por la que no se admite a trámite la solicitud para la concesión del derecho de asilo.

Se notifica a los recurrentes, en domicilio desconocido, lo acordado en providencia de 30 de abril pasado, y se requiera a dichos recurrentes para que en el plazo de diez días, se personen en forma con Abogado y Procurador que les defiendan y represente,